

RESOLUCIÓN Nº **E0199**

SANTIAGO, 09 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Centro Sismológico Nacional, en adelante CSN, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos fines y objetivos están orientados a procesar, analizar y difundir -en el menor tiempo de respuesta posible y con la mayor fidelidad- la información acerca de la magnitud y epicentro o hipocentro de los fenómenos sísmicos que afecten al territorio nacional, además de proveer una amplia base de datos sísmicos para su utilización en la edificación sísmo-resistente.
- 2) Que, la Ley Nº21.192, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020, Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 asignada a la ONEMI dispone recursos para el funcionamiento de la Red Sismológica y para el cumplimiento de dicho objeto, el Centro Sismológico Nacional tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Ley y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.
- 3) Que, la Ley Nº21.282, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 asignada a la ONEMI dispone recursos para el funcionamiento de la Red Sismológica y para el cumplimiento de dicho objeto, el Centro Sismológico Nacional tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Ley y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.
- 4) Que, la Ley 21.045 crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Con objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
- 5) Que, la Biblioteca Nacional de Chile, dependiente del Servicio mencionado en el considerando 4, se constituye como el principal centro de acopio y preservación del patrimonio bibliográfico de Chile. Su misión consiste en recopilar, preservar y difundir los diversos materiales bibliográficos que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de preservar el acceso a la información y el conocimiento contenido en sus colecciones.
- 6) Que, el Centro Nacional de Conservación y Restauración, dependiente del Servicio mencionado en el considerando 4, es una institución referente en el fomento de la conservación del patrimonio cultural del país, vinculada con instituciones y organizaciones a nivel nacional e internacional. Tiene por misión contribuir a la protección, recuperación y valoración del patrimonio, mediante acciones de documentación, investigación, conservación-restauración y transferencia de conocimientos entre instituciones y personas, para salvaguardar la diversidad y sustentabilidad de los territorios, sus memorias e identidades.
- 7) Que, por este acto, la Facultad de ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile viene en aprobar el convenio suscrito con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Centro Nacional de Conservación y Restauración y Biblioteca Nacional

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el convenio de colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Centro Nacional de Conservación y Restauración, Biblioteca Nacional y la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y que se transcribe a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL,

CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN,

BIBLIOTECA NACIONAL

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En Santiago, a 18 de junio de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante también e indistintamente "EL SERVICIO", R.U.T. N°60.905.000-4, representado en este acto por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, cédula nacional de identidad N°12.045.470-6, presente don **PEDRO PABLO ZEGERS BLACHET**, cédula nacional de identidad N°7.061.528-2, Director de la Biblioteca Nacional, en adelante también e indistintamente "LA BIBLIOTECA", y doña **ROXANA SEGUEL QUINTANA**, cédula nacional de identidad N°8.544.950-8, Directora del Centro Nacional de Conservación y Restauración, en adelante también e indistintamente "CNCR", todos domiciliados para estos efectos en la ciudad y comuna de Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651; y, la **UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS**, R.U.T. N°60.910.000-1, a través de su **CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL**, en adelante también e indistintamente "el CSN", representado para estos efectos por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don **FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**, cédula nacional de identidad N°6.460.797-9, ambos domiciliados en Beauchef 850, Santiago, Región Metropolitana, en adelante la Universidad, entre quienes se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley 21.045 crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que, por su parte, la Biblioteca Nacional de Chile, dependiente del Servicio, se constituye como el principal centro de acopio y preservación del patrimonio bibliográfico de Chile. Su misión consiste en recopilar, preservar y difundir los diversos materiales bibliográficos que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de preservar el acceso a la información y el conocimiento contenido en sus colecciones.

4. Que, a su vez, el Centro Nacional de Conservación y Restauración, dependiente del Servicio, es una institución referente en el fomento de la conservación del patrimonio cultural del país, vinculada con instituciones y organizaciones a nivel nacional e internacional. Tiene por misión contribuir a la protección, recuperación y valoración del patrimonio, mediante acciones de documentación, investigación, conservación-restauración y transferencia de conocimientos entre instituciones y personas, para salvaguardar la diversidad y sustentabilidad de los territorios, sus memorias e identidades.

5. Que, a su turno, el Centro Sismológico de la Universidad de Chile, en adelante CSN, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos fines y objetivos están orientados a procesar, generar, analizar, facilitar la entrega y difundir, en el menor tiempo de respuesta posible y con la mayor fidelidad, toda la información precisa, certera, necesaria y suficiente acerca de la magnitud e hipocentro de cualquier fenómeno sísmico que afecte al territorio nacional.

6. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, el CSN tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 de la Ley N°21.192, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020 y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Afecta N°01, de fecha 31 de enero de 2020, de ONEMI.

Que, la Red Sismológica Nacional, en adelante RSN, consiste en una red pública de monitoreo sísmico, administrada y operada por el CSN, la que además incluye tanto equipamiento propio como producto de colaboraciones nacionales e internacionales

7. Que, por el presente convenio, el SERVICIO, a través de la Biblioteca Nacional, el Centro Nacional de Conservación y Restauración, y el Centro Sismológico Nacional de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, han resuelto aunar esfuerzos, en los campos en que el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales lo posibiliten, con el propósito de que el convenio resulte beneficioso para sus colecciones documentales y sus respectivos usuarios, y con los siguientes propósitos:

a) Colaboración entre las partes para facilitar el acceso a la información disponible en la Biblioteca Nacional y en el Centro Sismológico Nacional, que propenda a la difusión del valioso patrimonio cultural, representado en las colecciones bibliográficas y documentales conservadas por ambas instituciones.

b) Coordinar acciones para desarrollar una agenda de trabajo colaborativo que permita realizar actividades de difusión, extensión y capacitación entre las tres instituciones, en el marco de los materiales trabajados como parte de esta colaboración.

8. Que, en razón de lo previamente señalado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Biblioteca Nacional, el Centro Nacional de Conservación y Restauración y el Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile, en las siguientes actividades:

1. El desarrollo de un programa de digitalización de materiales conservados por el Centro Sismológico Nacional para su publicación, como parte de la Colección Digital de Biblioteca Nacional Digital bajo el fondo "Centro Sismológico Nacional" (que será creado para estos efectos).

2. La revisión y actualización del minisitio (1) "Los terremotos en Chile (1570-2010)", además del desarrollo conjunto de un minisitio sobre "Historia de la sismología en Chile" (Título tentativo). Estos minisitios, servirían además de insumo para la creación, por parte del equipo de la Biblioteca Nacional, de un minisitio de Chile para niños, sobre ambos temas. Los compromisos de cada parte en relación a este punto se indican detalladamente en el apartado siguiente.

3. La conservación de los materiales en soportes tradicionales antes de su digitalización.

(1) Un minisitio es una cápsula de contenidos, del portal Memoria Chilena de la Biblioteca Nacional de Chile, dedicada a un personaje, acontecimiento, obra o proceso relevante de la cultura nacional. Cada minisitio contiene: una presentación; una selección de objetos digitales (documentos, imágenes y, en algunos casos, archivos audiovisuales); una bibliografía especializada; una cronología con los principales hitos. Ejemplos de minisitios, pueden ser consultados en: [www.memoriachilena.gob.cl/ ... roperityname=557.html](http://www.memoriachilena.gob.cl/...?roperityname=557.html)

Para llevar a cabo estas acciones, las entidades se comprometen:

De parte de la Biblioteca Nacional:

1. Para la digitalización de los materiales pertenecientes al Centro Sismológico Nacional:

- a. Apoyo técnico en el desarrollo de catastros iniciales del proyecto.
- b. Digitalización de materiales impresos que formen parte del catastro inicial del proyecto.

Los plazos y volumen de trabajo serán acordados entre ambas partes considerando la disponibilidad del Laboratorio de digitalización de la Biblioteca Nacional de Chile y los intereses de ambas instituciones.

- c. La entrega, una vez digitalizado este material, de acuerdo con su protocolo técnico de trabajo, de copias de preservación (alta calidad) y consulta (publicación web) para el CSN.
- d. Catalogación de los materiales digitalizados de acuerdo con los estándares técnicos de la Biblioteca Nacional de Chile, sobre la base de la información consignada en el catastro inicial del proyecto.
- e. Publicación del material que forme parte de esta colaboración en Biblioteca Nacional Digital. La modalidad de publicación será acordada por las partes, en atención al estatus de propiedad intelectual de cada uno de los documentos, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de los documentos cuyo periodo de protección se encuentre vigente y cuya titularidad pertenezca a la Universidad de Chile ésta deberá autorizar a través de su representante legal, mediante una autorización para publicación en sus sitios web a la Biblioteca Nacional.

f. Difusión de la nueva colección a través de una noticia y su difusión en redes sociales.

2. Para el desarrollo de los minisitios de Memoria Chilena:

- a. Digitalización de los materiales seleccionados para conformar el minisitio, de acuerdo con los lineamientos editoriales de Memoria Chilena. Estas digitalizaciones corresponderán a bibliografía complementaria para el minisitio que forme parte de las colecciones de la Biblioteca Nacional de Chile.
- b. Entrega, una vez digitalizado este material, de acuerdo con su protocolo técnico de trabajo, de copias de preservación (alta calidad) y consulta (publicación web), de los materiales que formen parte del dominio público, si el CSN, así lo estima.
- c. Catalogación de los objetos digitalizados para su publicación en Memoria Chilena.
- d. Edición de los contenidos que formarán parte del minisitio y sus cápsulas.
- e. Difusión de los contenidos generados en el marco de esta colaboración.
- f. Consignación, en una nota a pie de página en la presentación de los minisitios desarrollados, de la colaboración entre ambas entidades.
- g. El programa de trabajo para la revisión y desarrollo de los minisitios serán acordados por ambas partes de acuerdo con el protocolo de trabajo de Memoria Chilena.

De parte de CSN:

1. Para la digitalización de los materiales pertenecientes al Centro Sismológico Nacional:

- a. Catastro inicial: Título del documento, dimensiones, números de páginas, años, estatus de propiedad intelectual, autor.
- b. Autorización para publicación en los sitios web de la Biblioteca Nacional de Chile de los documentos cuyo periodo de protección se encuentre vigente y cuya titularidad pertenezca a la Universidad de Chile.

2. Para el desarrollo de los minisitios de Memoria Chilena:

a. Para el minisitio “Los terremotos en Chile (1570-2010) (2)”:

- i. Informe de lectura del minisitio y sugerencia de aspectos a desarrollar, o nuevas fuentes a incorporar para su enriquecimiento y complementación. Estas fuentes podrán ser aquellos documentos digitalizados como parte del proyecto de digitalización, o fuentes disponibles en las colecciones de la Biblioteca Nacional de Chile que se encuentren en dominio público o cuyos contactos para gestión de autorización puedan ser facilitados por el CSN.

(2) [www.memoriachilena.gob.cl/ ... w3-article-3576.html](http://www.memoriachilena.gob.cl/...w3-article-3576.html)

b. Para el desarrollo del minisitio “Historia de la Sismología en Chile” (Título tentativo)

- i. Desarrollo conjunto de una investigación sobre la Historia de la Sismología para ser publicado en Memoria Chilena. Las etapas a considerar para una iniciativa de este tipo son:

Semana 1. Reunión de investigación con el objeto de mostrar la metodología y, de paso, las definiciones editoriales que guiarán la investigación.

Semana 2. Entrega de propuesta de investigación que integre: lista de objetos a investigar, sentido de la investigación, aspectos del tema a investigar y cápsulas a desarrollar. Revisión del editor del área con sugerencias y posibles complementos.

Semana 4. Si se considera necesario, entrega de avance del desarrollo de cápsulas para solucionar dudas o anticipar situaciones problemáticas, etc., o reunión con el mismo propósito.

Semana 5 -7. Entrega de versión completa de investigación. Revisión de parte del editor y envío de posibles correcciones o complementaciones.

Semana 8 - 10. Entrega de documento final.

De parte del Centro Nacional de Conservación y Restauración.

1. Para el diagnóstico del estado de conservación de los sismogramas seleccionados:

- a. Recepción de los sismogramas en la Unidad de Patrimonio Gráfico y Documental del CNCR con la realización del acta de ingreso correspondiente.
- b. Documentación visual fotográfica de los daños, estudios y análisis materiales que sean necesarios, y documentación textual en ficha clínica.
- c. Evaluación del estado de conservación del conjunto y en particular de aquellos que presentan deterioros mayores.
- d. Propuesta de tratamiento y cronograma de trabajo, que serán sancionados de mutuo acuerdo entre el CSN y el CNCR antes del inicio de la intervención.

2. Para la intervención de conservación-restauración:

- a. Tratamientos de conservación en todos los sismogramas: limpieza superficial, aplanamiento, y reparaciones menores.
- b. Tratamientos de restauración en aquellos que requieran una intervención mayor.

- c. Fabricación de carpetas de conservación para almacenamiento permanente.
- d. Entrega de los sismogramas a la Biblioteca Nacional de Chile para su digitalización.
- e. Elaboración de informe(s) de la intervención efectuada en los sismogramas, instrucciones para su mantenimiento, entre otras indicaciones, y entrega de éste al CSN.
- f. Divulgación de los estudios analíticos y/o de las intervenciones realizadas en congresos y seminarios o en publicaciones escritas y virtuales, si se estima pertinente, de acuerdo con la normativa vigente.

De parte de CSN:

- 1. Para el diagnóstico del estado de conservación de los sismogramas seleccionados:
 - a. Entrega de los sismogramas en las dependencias del CNCR, Unidad de Patrimonio Gráfico y Documental, acompañados de un catastro inicial que permita su identificación e individualización.
- 2. Para la intervención de conservación-restauración:
 - a. Aprobar la propuesta de tratamiento y cronograma de trabajo que se establezca de mutuo acuerdo entre el CSN y el CNCR.
 - b. Proporcionar información y antecedentes en torno a los sismogramas, cuando las profesionales a cargo de las intervenciones así lo requieran.
 - c. Responder la encuesta de satisfacción o percepción que el CNCR envíe al CSN para la evaluación de las acciones desarrolladas.

SEGUNDO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes dejan expresa constancia en este acto que el presente instrumento constituye un marco general y recíproco para la proyección y desarrollo conjunto de las actividades específicas descritas en la cláusula anterior; y que, en tal sentido, cuando las partes decidan emprender una forma particular o concreta de colaboración, conforme a los objetivos ya enunciados, suscribirán los convenios o acuerdos específicos que se requieran, estableciendo y precisando, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos, plazo de ejecución, forma de cooperación particular, y cualquier otra materia sobre la que estimen necesario acordar.

Las partes acuerdan expresamente que cualquier forma particular o específica de cooperación recíproca en el marco del presente instrumento, estará siempre sujeta a las disponibilidades presupuestarias de las instituciones. Asimismo, los citados Convenios Específicos deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.

TERCERO: REGLAS GENERALES.

Las partes, en las distintas etapas del trabajo realizado en virtud de este convenio y en todo acto de difusión con motivo del mismo deberán dar cuenta de la participación de todas las instituciones, incluyendo sus respectivos logos institucionales.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades propias del presente Convenio a fin de poder asegurar una cobertura satisfactoria, y considerar la divulgación de las mismas por las entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

Los compromisos asumidos por las partes a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para las mismas. Sin embargo, si la implementación de las obligaciones señaladas anteriormente requiriera financiamiento particular, éste se encontrará supeditado al acuerdo previo de las partes y a la disponibilidad presupuestaria de las instituciones que lo suscriben. Además, deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas y de gestión responsables de su ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes, el hecho de existir o no recursos comprometidos y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CUARTO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar una permanente coordinación, verificación de resultados, objetivos, y supervisión de los acuerdos, a través de los funcionarios designados para su coordinación, de acuerdo con lo que a continuación se expresa:

1. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural designa como coordinador técnico del presente convenio a Daniela Schütte González, cédula nacional de identidad N°13.272.292-7, Coordinadora Biblioteca Nacional Digital, Memoria Chilena, Chile para Niños, y a María Cecilia Rodríguez Moreno, cédula nacional de identidad N°7.837.590-6, Conservadora jefa de la Unidad de Patrimonio Gráfico y Documental del CNCR, cuyos correos electrónicos son daniela.schutte@bibliotecanacional.cl y cecilia.rodriquezm@patrimoniocultural.gob.cl

2. El Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile, designa como coordinadora técnica del presente acuerdo a Catalina Caro Caro, cédula nacional de identidad N°15.816.409-4, Encargada de Comunicaciones del CSN cuyo correo electrónico es catalinac@csn.uchile.cl o quien el director designe en su reemplazo.

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este Convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o bien, a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas. En caso de que alguna de las instituciones proceda a modificar a su coordinador técnico designado, será su obligación poner en conocimiento de ello a las otras partes por escrito, y ello, con la razonable y debida antelación.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a las otras su intención de no perseverar en el mismo, dando aviso con a lo menos sesenta días corridos (60) de anticipación mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes. En caso de desacuerdo, las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ para representar al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO, consta en Decreto en Trámite N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don PEDRO PABLO ZEGERS BLACHET, para actuar en representación de la BIBLIOTECA NACIONAL, consta de la Resolución Exenta N°2866 de 2004, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

La personería de doña ROXANA SEGUÉL QUINTANA, para actuar en representación del CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, consta de la Resolución Exenta N°435 de 2016, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

La personería de don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en lo dispuesto en del D.F.L. N°3, de 2007, del Ministerio de Educación; en el Decreto SIAPER-TRA N°309/1627/2018, y O.U. N°007732, de 1996.

2. Se deja constancia que el presente Convenio no irroga gastos para la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría Interna, Universidad de Chile
Dirección Económica y Administrativa, FCFM, Universidad de Chile
Centro Sismológico Nacional, FCFM, Universidad de Chile